ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. DT– 10 - 017
(11 DE JUNIO DEL 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA".

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en Resolución SC 611 del 13 de mayo de 2021 y sus modificaciones, la Resolución SC 1220 del 03 de octubre del 2023 y Acta de Posesión 207 del 19 de octubre del 2023 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 164 del 16 de febrero de 2021 *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP"*, y que deroga el Decreto 219 de 2004, establece que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, creada por la Ley 19 de 1958 es un establecimiento público del orden nacional, de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de la educación superior en particular, e integra el Sector Administrativo de la Función Pública

Que para dar cumplimiento a su función misional y para el logro de los objetivos señalados por ley, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, en atención a su naturaleza de establecimiento público del orden nacional y de carácter universitario, a través de la Subdirección Nacional Académica, tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y el ciudadano.

Que el Decreto 164 de 2021 estableció que la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- tiene como objeto "la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado"

Que en sus años iniciales de creación la ESAP propendió por la capacitación y adiestramiento de los servidores públicos, viéndose en la necesidad de ofertar programas de educación superior que permitieron la cualificación del personal que formaba parte de las administraciones, municipales, departamentales y nacionales.

Que en ese marco legal, igualmente debe garantizar unas condiciones de calidad de sus programas académicos de pregrado y posgrado, que le han sido reconocidas en los respectivos Registros Calificados,

programas que se ofertan actualmente a través de sus diecisiete (17) Direcciones Territoriales, incluida la Dirección Territorial Cauca.

Que a la ESAP mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 8902 del 29 de mayo de 2023 le fue renovada, por seis (6) años, la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Administración Pública Territorial.

Que la ESAP Sede Territorial Cauca, en cumplimiento de sus funciones tiene en funcionamiento los CETAP de Miranda, Santander de Quilichao, Bordo-Patía, Rosas, Caldono, Guambia y Popayán a través de los cuales presta servicios de formación superior. En este sentido contempló en su plan de acción actividades específicas en cada uno de sus servicios para lo cual requiere de un equipo de trabajo para garantizar el cumplimiento de las mismas, las metas asignadas a cada una de ellas y con excelente calidad. En este momento debido al requerimiento realizado por el Municipio de Morales, Cauca, se observa la necesidad de aperturar una nuevo CETAP en el Departamento del Cauca que nos permita cubrir las necesidades presentadas por el municipio y así lograr cubrir la zona Oriente del Departamento.

Que, en este sentido, la ESAP en el marco de su objeto misional, debe tener más presencia en el departamento del Cauca, a partir de una mayor cercanía con los municipios, por lo que se plantea su establecimiento estratégico, en varios municipios de manera presencial y permanente, con la posibilidad de atender las diferentes regiones del departamento

Que de igual forma, es política común de las partes que suscriben este convenio, promover la cualificación de los servidores públicos, estudiantes y comunidad académica, propender por el fortalecimiento de las entidades públicas y los servicios que se presten y que beneficien a las dos entidades. Por lo anterior, se justifica aunar esfuerzos entre la ESAP y el Municipio de Morales para garantizar el cubrimiento de las necesidades específicas que garanticen las condiciones mínimas para continuar con la oferta de programas de pregrado y en un futuro programas de posgrado, logrando así el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Que la finalidad que justifica la celebración del presente convenio con el Municipio de Morales, es la de garantizar en la región la formación profesional a través de los programas de pregrado y posgrado. Adicionalmente la entidad territorial será beneficiada en los diferentes niveles institucionales, administrativos conduciendo a una mejor gestión y por ende al cumplimiento de su misión y a la satisfacción de las demandas ciudadanas.

Que se busca Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y académicos entre el Municipio de Morales y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP Territorial Cauca, encaminada al fortalecimiento del que hacer Administrativo Publico, con el fin de garantizar en el Centro Territorial De Administración Pública (CETAP), la continuidad del programa académico de formación

profesional en Administración Pública Territorial, u otros que se puedan implementar durante la ejecución del presente Convenio, en la modalidad distancia tradicional, y /o Programas de Posgrados modalidad distancia tradicional, con miras a contribuir al fortalecimiento profesional y promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional con el propósito a que diversas regiones del país dispongan del talento humano y de los conocimientos y tecnologías administrativas apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades, en todas las formas de cooperación mutua que sea de interés de las partes

Que con el fin de ampliar la oferta de programas de Educación Superior en la región, fortalecer la institucionalidad y la capacidad de gestión del municipio de Morales y teniendo en cuenta el interés expresado por la Administración Municipal de aunar esfuerzos con la ESAP para lograr este fin, se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo entre la Escuela Superior de Administración Pública y el Municipio de Morales con el fin de continuar garantizando el cumplimiento de las condiciones mínimas para las cohortes existentes del Programa de Administración Pública Territorial y la oferta de nuevos programas de formación de la ESAP, tanto en pregrado como de posgrado que se implementen en el tiempo de ejecución del presente Convenio, en modalidad distancia tradicional.

Que en atención a lo aquí descrito es viable y conducente suscribir el presente convenio entre el **MUNICIPIO DE MORALES** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** – **Territorial Cauca** cuyo objeto a realizar es: ***“Aunar esfuerzos institucionales, administrativos y logísticos, con el fin para implementar y realizar en el municipio de Morales los procesos propios de los ejes misionales de la ESAP en formación que permitan crear un Centro Territorial de Administración Pública (CETAP) para el desarrollo del programa académico de formación profesional en Administración Pública Territorial, u otros que se puedan implementar durante la ejecución del presente Convenio, en la modalidad distancia tradicional, o Programas de Posgrados modalidad distancia tradicional, al igual que garantizar las prácticas administrativas”***

Que en estos términos, el Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública, a través de la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021, delegó en los Directores Territoriales la suscripción de convenios con entidades públicas en los cuales el aporte de la ESAP, no supere la suma equivalente a 250 SMMLV, con excepción de los convenios con organismos internacionales, convenios marco de cooperación, con otras instituciones de educación, aquellos cuyo objeto versen sobre procesos de meritocracia y selección de personal. Así mismo, se establece que para la suscripción de cualquier convenio el director territorial deberá contar con la aprobación previa de la Subdirección a la cual este asignado el proyecto.

Que la ESAP Territorial Cauca cuenta con el aval para suscribir el presente convenio interadministrativo según lo dispuesto por la subdirección nacional

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. DT– 10 - 017
(11 DE JUNIO DEL 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA".

Que, el presente convenio interadministrativo no generara erogación presupuestal para ninguna de las partes**.**

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, señala: "(…) ***De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)"*

Que, del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece que: "…*La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el Articulo* 2.2.1.2.1.4.41 *del presente Decreto…"*

Que, el Municipio de Morales es una entidad pública, razón por la cual se procede bajo la modalidad de selección de contratación directa,

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa que tendrá por objeto: ***"****Aunar esfuerzos institucionales, administrativos y logísticos, con el fin para implementar y realizar en el municipio de Morales los procesos propios de los ejes misionales de la ESAP en formación que permitan crear un Centro Territorial de Administración Pública (CETAP) para el desarrollo del programa académico de formación profesional en Administración Pública Territorial, u otros que se puedan implementar durante la ejecución del presente Convenio, en la modalidad distancia tradicional, o Programas de Posgrados modalidad distancia tradicional, al igual que garantizar las prácticas administrativas****"***

SEGUNDO: Señalar que para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal g) del numeral 4º del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, a saber: *"(…) ARTÍCULO 2- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)"* consecuentemente, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece que: "…*La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la*

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. DT– 10 - 017
(11 DE JUNIO DEL 2024)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA”.

contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 *del presente Decreto…”*

TERCERO: Determinar que el presente convenio interadministrativo no generara erogación presupuestal para ninguna de las partes.

CUARTO: Comunicar que los documentos previos de la presente contratación están a disposición de consulta en la oficina jurídica de la Escuela Superior de Administración Publica Territorial Cauca, ubicada en la carrera 5 # 53n – 249 vereda pisoje, Popayán Cauca y en el Sistema Electrónico de Contratación Colombia Compra Eficiente “SECOP II”.

QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, “SECOP II” a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los once (11) días del mes de junio del 2024.



DERLIN YURANI DELGADO RODRIGUEZ
Directora Territorial Cauca ESAP

Reviso: John Eduar Noguera U. / Abogado Contratista